



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE TENENCIA de MARIA LUZ DARY PRADO DE LA TORRE representada por JULIAN ESTEBAN LATORRES PRADO contra ROSA ISABEL MORENO CANTOR y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00626-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Aclárese conforme la situación fáctica narrada si se adelanta o adelantó proceso de restitución de tenencia de bien inmueble arrendado objeto que se pretende en el proceso de referencia, teniendo en cuenta los documentos aportados, en caso dado, infórmese las resultas del mismo, allegando los soportes del caso.

2.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, así como también se especifique que el apoderado general de la demandante así lo confiere.

3.- Aclárese si existe o no proceso de sucesión de MANUEL CANTOR (Q.E.P.D.), tenga en cuenta los efectos que prevé el artículo 87 del C.G del P., igualmente, de existir herederos determinados sírvase indicar el nombre de aquellos, así como el domicilio, lugar de notificación y si pueden o no comparecer por si mismos, acredítese la vocación hereditaria.

4.- Precise a que contrato de subarriendo se refiere en el hecho diecinueve, donde reposa este y quienes actualmente tienen la tenencia del bien inmueble objeto de restitución.

5.- Conforme el artículo 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, infórmese la dirección tanto física como electrónica en donde la parte demandada recibirá notificaciones personales.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 78 hoy 16 de septiembre de 2020. La secretaria,</p> <p>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>
--

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d420fd7df9cf401c96ffed82af01404eba7bd7000212431028
3e796c9a1cc8b**

Documento generado en 14/09/2020 06:50:49 p.m.